

Nit. 891080031-3

CONSEJO ACADÉMICO

*"Universidad
de Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional".*

RESOLUCIÓN No. 007 DE 2008

“Por la cual se reglamentan las modalidades de Trabajo de Grado en los Programas de Pregrado de la Universidad de Córdoba”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Atendiendo lo dispuesto por el Parágrafo del Artículo 4° del Acuerdo 075 de diciembre 14 de 2007 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Córdoba y ,

CONSIDERANDO:

Que en los planes de estudio de los distintos Programas Académicos de la Universidad de Córdoba se incluye como requisito parcial para la obtención del título, la presentación de un Trabajo de Grado integrado con los demás componentes del plan de estudio.

Que es necesario reglamentar las modalidades de Trabajo de Grado para los distintos Programas de pregrado de la Universidad de Córdoba, establecidas en el Artículo 3° del Acuerdo 075 del 14 de diciembre de 2007 del Honorable Consejo Superior.

RESUELVE:

CAPÍTULO I DEFINICIONES Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. Defínanse de la siguiente manera las opciones de Trabajo de Grado:

- a) **Trabajo de Investigación y/o Extensión.** Consiste en la aplicación del método científico y/o estrategias de acción participativa para el estudio y/o solución de un problema del entorno relacionado con la formación profesional del estudiante.
- b) **Monografías.** Es un trabajo de recopilación teórica con sentido crítico de un tema relacionado con la formación profesional del estudiante.
- c) **Pasantías.** Se refiere a la actividad académica presencial que puede desarrollar el estudiante en una entidad académica o de servicios, centros o institutos de investigación. La Pasantía debe permitirle al estudiante integrar los conocimientos adquiridos durante sus estudios de pregrado para contribuir a la consolidación de su formación profesional.



CONSEJO ACADÉMICO

*"Universidad
de Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional".*

Nit. 891080031-3

d) Práctica Empresarial. Es una actividad académica presencial que realiza el estudiante en el sector productivo y de servicios, que le brinda la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos mediante su confrontación con problemas reales.

e) Diplomado. Se refiere a la realización de un curso de actualización, profundización o manejo de nuevas tecnologías ofrecido por la Institución en cualquiera de las áreas de formación profesional del Programa, con una intensidad horaria mínima de 120 horas.

f) Creación de Empresas. Se refiere a la actividad que puede desarrollar el estudiante para formular, crear y poner en funcionamiento una empresa del sector productivo o de servicios.

g) Semestre de Postgrado. Es la posibilidad que tiene un estudiante de cursar y aprobar todos los cursos del primer semestre de un Programa de postgrado de la Institución, que tenga relación con su disciplina de formación.

ARTÍCULO 2. Los estudiantes de los Programas Académicos de la Universidad de Córdoba realizarán su Trabajo de Grado de manera individual en las modalidades **b, c, d, e y g**, descritas en el artículo anterior. Sólo las modalidades **a y f** podrán ser desarrolladas por un máximo de dos integrantes.

PARÁGRAFO. El estudiante que esté desarrollando su Trabajo de Grado, deberá matricularse semestralmente en la fecha estipulada en el calendario académico.

ARTÍCULO 3. El Trabajo de Grado podrá ser realizado en la Universidad de Córdoba o fuera de Ella, con excepción de las opciones **e y g** que se realizarán únicamente en la Universidad de Córdoba. Se consideran sedes externas otras universidades, industrias, institutos y centros de investigación; así como las entidades territoriales, previa aprobación del Comité de Acreditación y Currículo del Programa.

ARTÍCULO 4. El Trabajo de Grado deberá planearse para ser realizado en un término mínimo de un (1) semestre académico, contado a partir de la fecha de aprobación por parte del Comité de Acreditación y Currículo del Programa. No se aceptarán propuestas de Trabajo de Grado proyectadas para más de dos (2) semestres académicos, ni para menos de un o.

PARÁGRAFO. A juicio del Comité de Acreditación y Currículo del Programa, el plazo para la elaboración del Trabajo de Grado se puede extender hasta un semestre académico adicional por circunstancias imprevistas que lo ameriten.



Nit. 891080031-3

CONSEJO ACADÉMICO

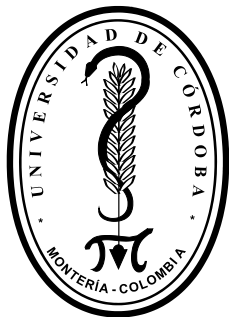
*"Universidad
de Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional".*

CAPÍTULO II DIRECTORES, CODIRECTORES O ASESORES.

ARTÍCULO 5. El Trabajo de Grado en las modalidades de Trabajo de Investigación y/o Extensión y Monografías deberá tener un director. Para el caso de la Creación de Empresas y Pasantías se asignará un asesor. Para la modalidad de Práctica Empresarial es indispensable que el pasante cuente con la asesoría de un funcionario de la empresa en la cual desarrolla la actividad. El director o asesor deberá ser un profesor vinculado a la Universidad en cualquiera de sus modalidades con experiencia en investigación. Si el Trabajo de Grado se realiza fuera de la Universidad, deberá tener un director y un codirector, uno de ellos debe ser profesor de la Universidad de Córdoba y servirá de enlace entre la entidad externa y el respectivo Programa.

ARTÍCULO 6. Las funciones del director o asesor del Trabajo de Grado son las siguientes:

- a) Orientar científica y metodológicamente al estudiante en la formulación y ejecución del Proyecto de Trabajo de Grado.
- b) Avalar el Proyecto de Trabajo de Grado que el estudiante radicará ante el Comité de Acreditación y Currículo del Programa. Por lo tanto, toda comunicación entre los autores del Trabajo de Grado y el Comité de Acreditación y Currículo del Programa, se realizará por escrito con el visto bueno del director o asesor.
- c) Orientar al estudiante en la búsqueda, cualificación y pertinencia de la información bibliográfica para el desarrollo del trabajo objeto del estudio.
- d) Informar según el caso, al Comité de Acreditación y Currículo del Programa sobre el incumplimiento por parte del estudiante de las actividades programadas en el Trabajo de Grado.
- e) Motivar y participar en la difusión de los resultados del Trabajo de Grado, a través de su presentación en reuniones científicas y/o publicación en revistas especializadas.
- f) Dirigir la elaboración del Informe final.
- g) Evaluar, analizar y orientar al estudiante en la realización de las correcciones producto de las recomendaciones de los jurados.



CONSEJO ACADÉMICO

*"Universidad
de Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional".*

Nit. 891080031-3

- h) Solicitar al Comité de Acreditación y Currículo del Programa la asignación de la fecha de presentación pública (sustentación) del Trabajo de Grado.
- i) Asistir a la sustentación y/o presentación pública del Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 7. El Director, Codirector o Asesor, podrá renunciar a la dirección, codirección o asesoría del Trabajo de Grado, previa justificación ante el Comité de Acreditación y Currículo del Programa.

ARTÍCULO 8. Un estudiante que cambie de Director y/o Asesor podrá continuar trabajando en la misma propuesta, previa autorización del Comité de Acreditación y Currículo del Programa.

PARÁGRAFO 1. Esta norma no se aplica a estudiantes que estén adelantando un Trabajo de Grado dentro de un proyecto de investigación específico, del cual es responsable académica y administrativamente el director del Proyecto; por lo tanto, si el estudiante abandona el Proyecto, deberá también cambiar de Trabajo de Grado, ya que los resultados de un proyecto de investigación, pertenecen al grupo de investigación que lo ha originado.

PARÁGRAFO 2. La renuncia del estudiante, a la ejecución de un Trabajo de Grado, se aceptará por una sola vez y debe ser justificada ante el Comité de Acreditación y Currículo del Programa.

CAPÍTULO III DE LOS JURADOS DEL TRABAJO DE GRADO Y SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 9. Los jurados del Trabajo de Grado, podrán ser profesores vinculados a la Universidad, a otras Universidades o profesionales del sector productivo con formación académica y experiencia en el tema objeto del Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 10. Son funciones de los jurados:

- a) Evaluar la propuesta de Trabajo de Grado.
- b) Evaluar el informe final de Trabajo de Grado.
- c) Asistir a la sustentación, asignar la calificación correspondiente al Trabajo de Grado y firmar las actas respectivas.
- d) Firmar original y/o copias del informe final del Trabajo de Grado.



CONSEJO ACADÉMICO

*"Universidad
de Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional".*

Nit. 891080031-3

PARÁGRAFO. Cualquier concepto emitido por los jurados relacionados con la evaluación del informe final, debe ser sustentado en formato elaborado para ese propósito por el Comité de Acreditación y Currículo del Programa.

ARTÍCULO 11. Para la evaluación del informe final, referente a las opciones **a, b, c, d,** y **f,** los jurados tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Concordancia entre el Proyecto aprobado y el trabajo realizado, teniendo en cuenta los ajustes metodológicos que hayan sido debidamente comunicados y justificados por el Director del Trabajo de Grado.
- b) Calidad de cada uno de los elementos del Trabajo, verificando el rigor científico y metodológico utilizado.
- c) Cumplimiento de los objetivos y alcance de los logros o resultados esperados.
- d) Contribución al conocimiento o aporte a la solución del problema objeto del Trabajo.
- e) Calidad del lenguaje técnico o científico utilizado en la redacción del trabajo escrito
- f) Cumplimiento de las normas técnicas de presentación establecidas por el Comité de Acreditación y Currículo del Programa.

CAPÍTULO IV REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 12. Cualquiera de las opciones de Trabajo de Grado prevista en el Artículo 1 de la presente Resolución, es válida si ha sido aprobada por el Comité de Acreditación y Currículo del Programa. El Comité autorizará por escrito a sus autores la iniciación del Trabajo de Grado. Para que un estudiante pueda presentar un Proyecto de Trabajo de Grado, deberá estar matriculado en cualquiera de los dos últimos semestres académicos del respectivo Programa.

ARTÍCULO 13. El Proyecto de Trabajo de Grado referente a las opciones **a, b, c, d,** y **f** deberá tener una extensión máxima de 20 páginas, escritas a espacio y medio de acuerdo con las normas establecidas por el Comité de Acreditación y Currículo del Programa.



CONSEJO ACADÉMICO

*"Universidad
de Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional".*

Nit. 891080031-3

ARTÍCULO 14. La radicación del Proyecto de Trabajo de Grado en el Comité de Acreditación y Currículo, deberá ir acompañado de una carta remitida por el estudiante con el visto bueno del Director del Proyecto, que evidencie la viabilidad del Proyecto y con la cual manifiesta su aceptación.

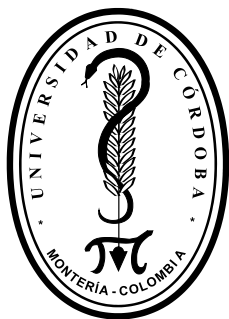
ARTÍCULO 15. Si por circunstancias imprevistas y durante su desarrollo el Trabajo de Grado sufre cambios en la mayoría de sus objetivos con respecto al Trabajo inicial, se exigirá la presentación de un nuevo Proyecto de Trabajo de Grado. Si los cambios son menores, bastará una comunicación enviada al Comité de Acreditación y Currículo del Programa.

ARTÍCULO 16. El Comité de Acreditación y Currículo del Programa deberá estudiar el Proyecto de Trabajo de Grado y designará dos (2) jurados, quienes entregarán su concepto dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a su nombramiento, en donde se manifieste si el Proyecto es APROBADO o REPROBADO. Si el Proyecto es APROBADO, se informará a los interesados para que den inicio al Trabajo de Grado. En caso de discrepancia entre los conceptos de los jurados, el Comité podrá designar un tercer Jurado, cuyo concepto será tomado como definitivo.

CAPÍTULO V PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y/O EXTENSIÓN

ARTÍCULO 17. El Proyecto presentado como Trabajo de Grado podrá formar parte de un proyecto de investigación y/o extensión financiado por la Universidad de Córdoba o por cualquier otra entidad de carácter público o privado y desarrollado por docentes de esta Institución o por profesionales idóneos adscritos a algún centro o un grupo de investigación. En este caso se debe contar con el aval del investigador principal y el Proyecto presentado por el (los) estudiante (s) debe cumplir con los criterios establecidos en esta Resolución para ser considerado como Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO. La solución de los conflictos legales de propiedad intelectual, entre los directores y el (los) estudiante (s), referidos a las ideas contenidas en el Proyecto y a los resultados de la investigación, serán definidos por el Comité de Propiedad Intelectual (Resolución N° 0718 del 27 de Noviembre de 2007) según lo establece el Acuerdo N° 039 del 24 de Junio de 2005.



CONSEJO ACADÉMICO

"Universidad de Córdoba, comprometida con el desarrollo regional".

Nit. 891080031-3

ARTÍCULO 18. Temática del Proyecto. La temática del Proyecto de Trabajo de Grado debe estar en correspondencia con las líneas de investigación del Programa Académico respectivo. La investigación puede ser teórica, descriptiva o experimental, y con un nivel mínimo de rigor que desarrolle y preserve la calidad académica en la Facultad.

ARTÍCULO 19. Organización del Proyecto de Investigación y/o Extensión. El (Los) estudiante(s) deberá(n) enviar el Proyecto de Trabajo de Grado, al Comité de Acreditación y Currículo del Programa, con la siguiente estructura:

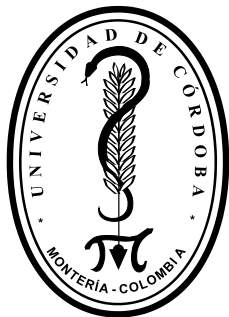
- a) Portada, en la cual se debe incluir: Título del proyecto, autor(es), director(es), Universidad, Facultad, Departamento, Ciudad y Fecha de presentación.
- b) Descripción y formulación del problema
- c) Justificación
- d) Objetivos generales y específicos
- e) Estado del arte
- f) Metodología
- g) Resultados esperados
- h) Presupuesto y fuentes de financiación
- i) Cronograma de actividades
- j) Bibliografía

CAPÍTULO VI MONOGRAFÍA

ARTÍCULO 20. La Monografía debe realizarse sobre temas y fuentes bibliográficas actualizadas por lo menos durante los últimos cinco años, y debe estar relacionada con la formación disciplinaria del estudiante.

ARTÍCULO 21. El informe final de la Monografía comprenderá:

1. Portada: Título, título a obtener, Autor, Director, Codirector, Universidad, Facultad, Departamento, ciudad y año.
2. Agradecimientos.
3. Tabla de contenido.
4. Lista de figuras.
5. Resumen.
6. Abstract.



CONSEJO ACADÉMICO

"Universidad de Córdoba, comprometida con el desarrollo regional".

Nit. 891080031-3

7. Introducción
8. Objetivos.
9. Desarrollo del tema
10. Conclusiones.
11. Bibliografía

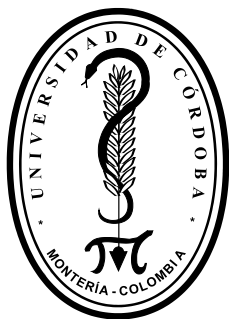
PARÁGRAFO. El informe final deberá basarse por lo menos en treinta (30) fuentes bibliográficas y redactarse de acuerdo con las normas establecidas por el Consejo de Facultad.

CAPÍTULO VII PRÁCTICA EMPRESARIAL O PASANTÍA

ARTÍCULO 22. Toda Práctica Empresarial o Pasantía debe cumplir con los siguientes objetivos:

- 1) Aplicar los conocimientos adquiridos en la formación académica mediante su participación directa en los procesos productivos, administrativos e investigativos de empresas del sector productivo o de servicios, entidades financieras, instituciones de educación superior y centros de investigaciones relacionadas con el Programa académico correspondiente.
- 2) Fomentar y fortalecer las relaciones entre la Universidad y el entorno regional, nacional e internacional.
- 3) Aplicar los conocimientos adquiridos en la Universidad a los procesos productivos, administrativos e investigativos de las empresas, entidades e instituciones del entorno.
- 4) Identificar problemas y contribuir con alternativas de solución a través de la investigación y/o transferencia de tecnología.
- 5) Crear espacios estratégicos para que los futuros profesionales puedan establecer relaciones laborales potenciales.
- 6) Contribuir con el desarrollo de los Programas o Líneas de Investigación y/o Extensión de la Universidad de Córdoba, relacionados con problemas específicos del sector empresarial y/o la comunidad en general.

ARTÍCULO 23. Las áreas de interés sobre las cuales versarán las Pasantías y Prácticas Empresariales serán definidas por el Comité de Acreditación y Currículo del Programa.



Nit. 891080031-3

CONSEJO ACADÉMICO

*"Universidad
de Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional".*

CAPÍTULO VIII SEMESTRE EN PROGRAMAS DE POSTGRADO

ARTÍCULO 24. El estudiante que desee tomar esta opción como Trabajo de Grado, deberá hacer una solicitud escrita al Comité de Acreditación y Currículo del Programa en la cual manifiesta no solo su intención, sino también el Programa de postgrado en el cual desea cursar el primer semestre.

ARTÍCULO 25. El Comité de Acreditación y Currículo del Programa aprobará esta solicitud siempre y cuando el Programa de postgrado tenga relación con su formación profesional. Para ello, el estudiante deberá haber cursado la totalidad del plan de estudios de su Programa (excepto Trabajo de Grado) con un promedio acumulado igual o superior a 3.50.

ARTÍCULO 26. El número de cupos que se asignará cada semestre para esta opción de Trabajo de Grado, será definido por el Consejo de Facultad y estará sujeto a la oferta del Programa de posgrado. En caso de que el número de solicitudes sea superior al número de cupos disponibles se escogerá entre los solicitantes en estricto orden de acuerdo con el promedio acumulado.

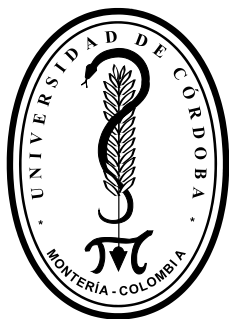
CAPÍTULO IX DIPLOMADO

ARTÍCULO 27. Cada Facultad ofertará los Diplomados a cursar como opción de grado. El estudiante que desee tomar esta opción como Trabajo de Grado, deberá hacer una solicitud escrita al Comité de Acreditación y Currículo del Programa en la cual manifiesta su intención.

ARTÍCULO 28. El valor del Diplomado que se ofrece como opción de Trabajo de Grado, será fijado para cada caso por el Consejo de Facultad previa consideración de la sostenibilidad financiera y el estudiante que desee tomar esta opción deberá cancelarlo de manera adicional al valor de la matrícula.

CAPÍTULO X CREACIÓN DE EMPRESAS

ARTÍCULO 29. El Plan de Empresas presentado como Trabajo de Grado deberá estar inscrito ante una entidad que le de gestión al mismo, a saber: Fondo Emprender, Cátedra CEINFI, Concurso Ventures, u otras entidades que propendan por la creación de empresas, a través de financiación o acompañamiento a planes de negocio.



CONSEJO ACADÉMICO

*"Universidad
de Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional".*

Nit. 891080031-3

ARTÍCULO 30. El **Plan de Empresas** podrá ser aceptado siempre y cuando cumpla con el acompañamiento y seguimiento por parte de la unidad de emprendimiento de la Universidad de Córdoba (Centro de Desarrollo Empresarial).

CAPÍTULO XI PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL.

ARTÍCULO 31. Una vez terminado su Trabajo de Grado en cualquiera de las opciones, excepto Diplomado y Semestre de Posgrado, el (los) estudiante(s) presentará(n) un informe final a su director, codirector o asesor, quien lo remitirá mediante oficio al Comité de Acreditación y Currículo del Programa. La estructura y contenido del informe debe estar de acuerdo con las normas establecidas para tal fin por el Comité de Acreditación y Currículo del Programa, salvo en la opción Monografía, la cual fue definida en el artículo 21 de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. En la opción Trabajo de Investigación y o Extensión, el (los) autor(es) puede presentar un artículo para ser sometido a evaluación con fines de publicación.

ARTÍCULO 32. Los autores enviarán al Comité de Acreditación y Currículo del Programa, dos ejemplares del informe final y estos a su vez los remitirán a los jurados para su evaluación, quienes tendrán un máximo de veinte (20) días calendario a partir de la fecha de recibo para emitir su concepto sobre el informe.

ARTÍCULO 33. En caso de que sea necesario realizar cambios en el informe final a partir de las recomendaciones de los jurados, éste les debe ser remitido nuevamente para su aprobación final. Aprobado el informe final, se sustentará públicamente, en la fecha y hora fijada por el Comité de Acreditación y Currículo del Programa.

ARTÍCULO 34. Para la sustentación pública del Trabajo de Grado el (los) estudiante(s) la hará(n) en presencia del Director o Codirector y los dos (2) jurados. La sesión será presidida por el Jefe del Departamento o por el Coordinador del Comité de Acreditación y Currículo del Programa.

ARTÍCULO 35. Los criterios para decidir si el Trabajo de Grado se considera Meritorio o Laureado, son establecidos por el Reglamento Académico Estudiantil vigente.



Nit. 891080031-3

CONSEJO ACADÉMICO

*"Universidad
de Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional".*

ARTÍCULO 36. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y aplica para los Programas Académicos de pregrado de la Universidad de Córdoba.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los 16 días del mes de abril del año 2008

JAIRO DURANGO VERTEL
Presidente (e)

LEONOR TERESA MARTÍNEZ
Secretaria